HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 591

Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO UNA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO Y LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONALES, PARA LA CESIÓN DE NUEVOS EMPLEOS EN EL DISTRITO.-

SR1

29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

12 de agosto del 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

La Ley Nacional 26.206 de Educación Nacional, la Ley Provincial 13.688 de Educación, el Reglamento General para los Centros de Formación (CFP) y la necesidad de articular la Secretaria de Trabajo con los distintos Centros de Formación Profesional del distrito para la creación de empleo.

Considerando:

Que los Centros de Formación Profesional (CFP) son unidades educativas que tienen por objeto la formación, especialización y actualización en saberes, capacidades y competencias de nivel técnico adecuadas a las demandas socio productivas y científico tecnológicas;

Que según el Reglamento General para los Centros de Formación Profesional de la Provincia de Buenos Aires la Formación Profesional es el conjunto de acciones cuyo propósito socio laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores y permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local;

Que de acuerdo con este Reglamento uno de sus fines es **"fomentar la vinculación de la educación en el sistema productivo local y provincial, formando y capacitando para la inserción y reinserción laboral"**;

Que el artículo 112 de la Ley Nacional 26.206 de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promoverán propuestas de Educación no Formal y que uno de sus objetivos será **"desarrollar programas y acciones educativas que den respuesta a los requerimientos y necesidades de capacitación y reconversión productiva y laboral, la promoción comunitaria, la animación sociocultural y el mejoramiento de las condiciones de vida".**

29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

Que el artículo 30 de la Ley Provincial de Educación N° 13.688 establecce que el nivel de Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación -de grado y continua- docente y técnica, con un abordaje humanístico, artístico, científico, técnico y tecnológico, contribuir a la preservación de la cultura nacional y provincial y al desarrollo socio-productivo regional, promover la producción y socialización del conocimiento, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida y consolidar el respeto al ambiente;

Que el Reglamento en su artículo 31° habla sobre las distintas articulaciones y establece que los Centros de Formación Profesional "podrán articular y vincularse a partir de acuerdos de colaboración mutua, con otros servicios educativos de la modalidad de Educación Técnico Profesional y/o con otros establecimientos educativos cualquiera sea el nivel o modalidad en tanto dispongan de la aprobación pertinente";

Que el artículo mencionado ut supra afirma a su vez que **"también estan habilitados para participar directa o indirectamente en proyectos o programas implementados por organismos gubernamentales, en donde se articule la educación con el trabajo"**;

Que una buena articulación entre la Secretaría de Trabajo y los Centros de Formación permitiría que la formación que se ofrece en éstos esté alineada con las demandas del mercado laboral local, mejorando así la empleabilidad de los egresados al dotarlos de habilidades directamente aplicables en el ámbito laboral de San Isidro;

Que en este contexto de recesión fomentaría la capacitación específica en áreas con alta demanda laboral, facilitaría la inserción de los vecinos en el mercado de trabajo y podría contribuir a reducir los índices de desempleo en el municipio;

Que una colaboración efectiva entre la Secretaría de Trabajo y los Centros de Formación Profesional podría resultar muy beneficiosa para impulsar la generación de empleo y el desarrollo local en San Isidro.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

SP 1

29

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unión por la Patria

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase una articulación efectiva entre la Secretaria de Empleo y los Centros de Formación Profesionales, conveniados y no conveniados, para la creación de nuevos empleos en el distrito de San Isidro.

Artículo 2°: Formúlese a partir de la presente un informe completo de las necesidades del mercado laboral de San Isidro con el fin de compatibilizarlo con la oferta de los Centros de Formación Profesional del distrito.

Artículo 3°: De forma.

Lic. Marcos Alcides Diaz
CONCEJAL
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carla Sarmiento
PRESIDENTA
BLOQUE UNION X LA PATRIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuela SCHUPPISSER
CONCEJALA
BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA
HCD San Isidro

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/08/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO
SAN ISIDRO 22 de AGOSTO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 AGO 2024
11:16 hs.
RECIBIDO